

**GERENCIA GENERAL**  
Unidad de Capital Humano  
JMF



APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GUÍAS DE TURISMO ESPECIALIZADOS EN AMBIENTE DE MONTAÑA PARA LA ACTIVIDAD DE EXCURSIONISMO O TREKKING 2022", CÓDIGO 22PFC-201207.

**VISTO:**

La ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción – Corfo; el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; y el decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Resolución (A) N°35, de 2017, modificada por la Resolución (A) N°42, de 2020, y por la Resolución (A) N°31, de 2021, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el nuevo Reglamento para los "Programas de Formación para la Competitividad – PFC"; la Resolución (E) N°44, de 2021, de Corfo, que traspasó el instrumento "Programa de Formación para la Competitividad – PFC", y cartera de proyectos actualmente en ejecución, desde la Gerencia de Redes y Territorios a la Gerencia General; la Resolución Exenta RA 58/244/2022, de Corfo, que me nombra Gerente suplente; la Resolución Exenta RA 58/250/2022, de Corfo, que me encomienda la función directiva de Gerente General; y lo dispuesto en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, las normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución (E) N°137, de 2022, de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°1-2022, de 25 de enero de 2022, que aprobó, en el marco del Programa de Formación para la Competitividad – PFC, el proyecto denominado "**GUÍAS DE TURISMO ESPECIALIZADOS EN AMBIENTE DE MONTAÑA PARA LA ACTIVIDAD DE EXCURSIONISMO O TREKKING 2022**", código 22PFC-201207, le asignó recursos y ordenó invitar a Agentes Operadores Intermediarios a presentar sus antecedentes para actuar como Entidad Gestora.
2. La Resolución (E) N°284, de 2022, de Corfo, que seleccionó a la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural** como Agente Operador Intermediario y dispuso la celebración del convenio de subsidio.

3. Que, en mérito de lo anterior, el Agente Operador Intermediario y Corfo, el 7 de abril de 2022 celebraron un Convenio de Subsidio, para la ejecución del Programa de Formación para la Competitividad – PFC antes individualizado.
4. La circunstancia de que el Agente Operador Intermediario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 10207.

### RESUELVO:

- 1° **Apruébase** el Convenio de Subsidio, celebrado entre la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural** y la **Corporación de Fomento de la Producción**, de 7 de abril de 2022, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE SUBSIDIO PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD – PFC CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Santiago, Región Metropolitana de Santiago, a 7 de abril de 2022, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Gerente General (S), doña **Naya Mabel Flores Araya**, cédula de identidad N°13.203.970-4, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra, el Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL**, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña **Marcia Andrea Echenique Lay**, cédula de identidad N°13.006.112-5, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Tenderini N°187, comuna de Santiago, Región de Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente el “Agente Operador Intermediario” o “AOI”, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Resolución (A) N°22, de 2018, de la Corporación, que aprobó el nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
2. La Resolución (A) N°35, de 2017, modificada por la Resolución (A) N°42, de 2020, y por la Resolución (A) N°31, de 2021, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el Reglamento para el instrumento “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”.
3. La Resolución (E) N°44, de 2021, de Corfo que traspasó el instrumento “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”, y la cartera de proyectos actualmente en ejecución, desde la Gerencia de Redes y Territorios a la Gerencia General, ambas de Corfo.
4. La Resolución (E) N°137, de 2022, de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°1-2022, celebrada el 25 de enero de 2022, en la que se aprobó el proyecto denominado “**GUÍAS DE TURISMO ESPECIALIZADOS EN AMBIENTE DE MONTAÑA PARA LA ACTIVIDAD DE EXCURSIONISMO O TREKKING 2022**”, código **22PFC-201207**, en adelante “el proyecto”, le asignó recursos y ordenó invitar a Agentes Operadores Intermediarios para presentar sus antecedentes.
5. La Resolución (E) N°284, de 2022, de Corfo, que seleccionó a la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural como Agente Operador Intermediario, para administrar el proyecto individualizado en el numeral anterior, y se dispuso la celebración del presente convenio de subsidio.
6. Que, el Agente Operador Intermediario, es el Ejecutor responsable ante Corfo y es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dicho proyecto.

#### **SEGUNDO. ACEPTACIÓN DEL SUBSIDIO APROBADO.**

El AOI viene en aceptar, por este acto, los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y se obliga a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron aprobados,

observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; esto es, en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio de subsidio, en dicho orden de prelación.

### **TERCERO: OBJETIVO DEL PROYECTO Y OBJETO DEL CONVENIO.**

El objetivo general de este proyecto es: “profesionalizar al capital humano que se desempeña como guías de excursionismo o trekking, formándolo en competencias que les permita desempeñarse como guías de turismo autónomos especializados en trekking en ambiente de montaña, orientados al desarrollo turístico seguro y sustentable”.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la administración del proyecto, en los términos y condiciones establecidos en su última versión vigente, aprobada por el Comité de Asignación de Fondos – CAF.

Para efectos del presente convenio, la última versión del proyecto será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, incluidas las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle del presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

### **CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

El plazo de ejecución del proyecto será de 11 (once) meses, contados desde la total tramitación de la resolución que seleccionó al AOI, individualizada en el numeral 5., de la cláusula primera.

El plazo anteriormente señalado podrá prorrogarse hasta por 6 (seis) meses, sin perjuicio de la normativa aplicable. La solicitud de prórroga deberá estar fundada y ser presentada por el AOI con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

### **QUINTO. COSTO TOTAL DEL PROYECTO.**

El costo total presupuestado para la ejecución del proyecto es la suma de **\$307.050.000.- (trescientos siete millones cincuenta mil pesos)**.

### **SEXTO. COFINANCIAMIENTO DE CORFO PARA ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS.**

Corfo asignó **\$247.000.000.- (doscientos cuarenta y siete millones de pesos)**, para la ejecución de “Actividades de Desarrollo de Competencias” del proyecto; de los cuales **\$207.000.000.- (doscientos siete millones de pesos)** corresponden al cofinanciamiento de los gastos de capacitación, equivalentes a un **90%** del costo total para dichos gastos; y, de **\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)** para el financiamiento de los gastos de operación.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de los gastos de capacitación del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado para esa finalidad al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del cofinanciamiento que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado para solventar esos gastos, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el cofinanciamiento de Corfo.

### **SÉPTIMO. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.**

Por la supervisión y administración del proyecto, Corfo pagará al AOI hasta la suma de **\$37.050.000.- (treinta y siete millones cincuenta mil pesos)**.

En todos los casos, si un proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiere su administración directa, se reemplazare al AOI o éste incumpliere sus obligaciones, Corfo deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al AOI que lo administraba.